

sentido, de que las instituciones jurídicas son, y ello es natural, en todo combate, difíciles de vencer mediante ataques frontales. Conociéndolo, la impunidad rara vez emplea el argumento franco de licitud, ni osa emprender la reforma legislativa, que quitara a su empeño peligro, aliciente, arrogancia y satisfacción de triunfo repetido. A lo sumo, siempre como auxilio indirecto, acoge o fomenta una propaganda larvada, que socave los fundamentos de la severidad penal y ayude a mantener la duda en su acierto, y la creencia de su futilidad.

Como medidas legislativas, prefiere la impunidad, a la batalla decisiva y perdida de la derogación, los combates parciales de la amnistía.

Pero, sobre todo, es en el procedimiento, con su enorme influjo real, donde el impunismo desenvuelve los ataques oblicuos, indirectos. Allí encuentra, la inacción acusatoria, e inquisitiva; la tardanza, que alejando la impresión, incline a amnistiar o lleve a absolver; el abuso, y el endoso, el mayor de los abusos, de la inmunidad parlamentaria; la adulteración sistemática de la prueba, tolerada por Jueces y Fiscales, reflejo de una general indiferencia. Si puede el impunismo servirse de medios procesales más permanentes y amparadores, no los desdeña. A estos otros pertenece la atribución de competen-